

**NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las nueve horas del treinta de enero de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el L.A.E. **Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el Lic. **Víctor Manuel Palma Moreno** y el L.A.E. **Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la declaración de inexistencia de la información que refiere a "*quiero conocer qué donaciones en dinero y en especie ha recibido el ayuntamiento de 2012 a la fecha, así como los conceptos de donación y quienes fueron los donantes respectivamente*". (sic), derivada de la búsqueda exhaustiva relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1033/2017-PI; y
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quórum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Novena Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2018.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la declaración de inexistencia de la información que refiere a “quiero conocer qué donaciones en dinero y en especie ha recibido el ayuntamiento de 2012 a la fecha, así como los conceptos de donación y quienes fueron los donantes respectivamente”. (sic), derivada de la búsqueda exhaustiva relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1033/2017-PI, se manifiesta lo siguiente:

En la resolución de mérito, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, ordenó a la Unidad de Transparencia otorgar legal intervención a este Comité, a efectos que en el presente asunto, se procediera de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **únicamente en lo que respecta a la información del periodo 2012 a 2015.**

Así entonces, del análisis realizado a la normatividad que rige a este Ayuntamiento, específicamente la Ley de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Acta 8va del presente ejercicio fiscal de este órgano colegiado, se dictaron las medidas necesarias para intentar localizar la información que nos ocupa.

En dicha sesión, se ordenó medularmente realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que nos atañe, en las áreas que conforme a la normatividad vigente resultaron competentes, las cuales fueron:

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Dirección de Finanzas;
3. Dirección de Administración;
4. Dirección de Asuntos Jurídicos.

Acatando tal mandato, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, giró oficios a las mencionadas áreas, en los cuales les transmitió la instrucción de este Comité de Transparencia.

Una vez que las mencionadas áreas realizaron la búsqueda exhaustiva determinaron que a pesar de esta no fue posible localizar la información que nos ocupa, mediante los oficios que se tienen a la vista, los cuales son:

Área	Oficio
Secretaría del Ayuntamiento	SA/14/2018
Dirección de Finanzas	DFM/065/2018
Dirección de Administración	DA/85/2018
Dirección de Asuntos Jurídicos	ACT/DAJ/058/2018

En tal virtud, y del análisis de las respuestas brindadas por los Titulares de las áreas competentes, es innegable que el resultado de la búsqueda exhaustiva fue que a pesar de la misma, no se localizó la información que es del interés del particular.

Ante las evidencias exhibidas por las áreas, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 144 de la Ley de la materia, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las áreas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios respectivos, que las áreas facultadas desplegaron la búsqueda exhaustiva de la información, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada no ha sido generada y no se posee en este sujeto obligado.

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia de los datos solicitados, toda vez, que a pesar de haber desplegado el procedimiento contenido en el artículo 144 del mencionado cuerpo normativo, no se localizó la información.

Tal procedimiento, actúa como una garantía para el solicitante de que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva y razonables de la información, sin que haya sido localizada la misma.

Respecto a la procedencia de la generación de la información requerida, es importante señalar, que por su propia naturaleza, en el presente caso, no es procedente generar la información en comento, ya que se trata de datos que dependen de factores externos para que sean registrados en la información que se maneja en este sujeto obligado, es decir, el acto generador de la información no aconteció, por ende no existió algún registro legal, contable o financiero capaz de reflejar dichos movimientos y traducirlos a datos o documentos accesibles a través del derecho de acceso a la información.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada referente a “quiero conocer qué donaciones en dinero y en especie ha recibido el ayuntamiento de 2012 a la fecha, así como los conceptos de donación y quienes fueron los donantes respectivamente”. (sic), exclusivamente del periodo 2012 a 2015, derivada de la búsqueda exhaustiva relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1033/2017-PI

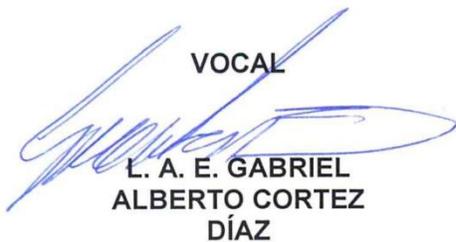
SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 48, fracción VIII, este Comité deberá suscribir la Declaración de Inexistencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar a través de los estrados electrónicos de la resolución tomada por este Comité en la presente acta, así como las constancias mediante las cuales se arribó a la misma.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las once horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

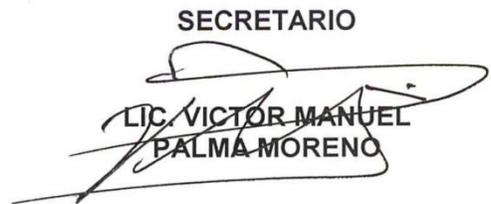
Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE

L. A. E. MIGUEL
ANGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO

LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco; a 30 de enero de 2018

Con fundamento en el artículo 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité emite la presente declaración de acceso de inexistencia, respecto de la información que refiere a "quiero conocer qué donaciones en dinero y en especie ha recibido el ayuntamiento de 2012 a la fecha, así como los conceptos de donación y quienes fueron los donantes respectivamente". (sic), exclusivamente del periodo 2012 a 2015, derivada de la búsqueda exhaustiva relacionada el cumplimiento a la resolución del expediente RR/DAI/1033/2017-PI, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Comité de Transparencia, actuando en la Novena Sesión de 2018, con base en el análisis de las constancias de búsqueda exhaustiva emitidas por las áreas competentes, determinó por unanimidad declarar inexistente la información referida en el encabezado.

Lo anterior en virtud que a pesar de haber desplegado el procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no fue posible localizar la misma en los archivos de este sujeto obligado.

Bajo tal tesis, se resuelve lo siguiente de manera solemne:

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, declara inexistente la información referida.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL



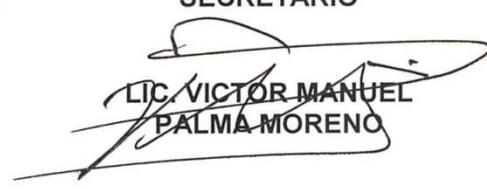
L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ

PRESIDENTE



L.A.E. MIGUEL
ÁNGEL DE JESÚS
PAZ MEDINA

SECRETARIO



LIC. VÍCTOR MANUEL
PALMA MORENO